



**BORRADOR ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 11 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016.-.....**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

D. Mariano Suárez Colomo

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Fernández Arranz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Fernández García

D. Segundo Álvarez Sanz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción García Ortega

D. Francisco Javier Martínez Pérez

D. Marcos Díez Peñas

D. Rufino Cilleruelo Mínguez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Casares Fuente

D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Serrano Alonso

D. Alfredo Crespo del Olmo

D. Lorenzo Olalla Valdés

En La Cistérniga, el día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en la Casa Consistorial los señores/as concejales/as reseñados al margen, a fin de celebrar la sesión ordinaria a la que fueron reglamentariamente convocados.

Faltó con excusa previa la concejala D<sup>a</sup> Noemí Hernández Hidalgo.-

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Mariano Suárez Colomo, asistiendo como Secretaria D<sup>a</sup> Begoña Pérez Sánchez y como interventora D<sup>a</sup> Violeta Ruiz Gato.-

A las veinte horas y treinta y cinco minutos, el Sr. Alcalde-Presidente da por iniciado el acto, y tras la lectura del Orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

En primer lugar, por la Sra. Secretaria y, en cumplimiento del acuerdo tomado en el Pleno de 29 de septiembre de 2008, se procede a leer públicamente el nombre y apellidos de las mujeres fallecidas por causa de violencia de género desde el último pleno ordinario celebrado el día 25 de agosto de 2016:

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	LUGAR
Johana Bertina Palma González	Española	17-08-2016	Torre Vieja (Alicante)
Jean May Evelyn Railton González	Inglesa	23-08-2016	Santa Brígida (Las Palmas)
Florentina Merigiu	Rumana	15-09-2016	Esplugues de Llobregat (Barcelona)
Ada Graciela Benítez Colman	Paraguaya	17-09-2016	Ibiza (Balares)
Mónica Berlanas Martín	Española	06-10-2016	Arévalo (Ávila)
Stefany María González Escaramán	Dominicana	16-10-2016	Olivares (Sevilla)
María Isabel Paixao Neves	Portuguesa	20-10-2016	Fuentes de Oñoro (Salamanca)

**I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

Por la Secretaria se pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna



aclaración que hacer al borrador del acta de la sesión anterior número 10 de fecha 28 de septiembre de 2016.-

No manifestando ningún Concejál aclaración alguna, la Corporación, por votación ordinaria y unánime, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior número 10 de fecha 28 de septiembre de 2016.-

## **II.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 5 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la modificación de la ordenanza nº 5 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el que consta informes técnicos, propuesta de acuerdo y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior celebrada el día 27 de octubre de 2016.-

Vista la documentación e informes obrantes en el expediente, la Corporación por votación ordinaria y unánime **ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR**, con carácter provisional, la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

### **ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Dando nueva redacción al art. 9 en los siguientes términos:

ARTICULO 9.- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.-

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:

1º.- Tipo de gravamen general .....0,47 %

Bienes Inmuebles de naturaleza rústica .....0,73%

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del T.R 2/2004, el presente acuerdo se expondrá al público, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P a efectos de que, en este plazo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará mediante certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo.



### **III.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 21 GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la modificación de la ordenanza nº 21 general de subvenciones del ayuntamiento en el que consta informe técnico, propuesta de acuerdo y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior celebrada el día 27 de octubre de 2016.-

Vista la documentación e informes obrantes en el expediente, la Corporación por votación ordinaria y unánime **ACUERDA**:

**PRIMERO: APROBAR**, inicialmente, la modificación de la siguiente Ordenanza:

#### **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA**

Dando nueva redacción al artículo 12 en los siguientes términos:

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dando nueva redacción al artículo 13 en los siguientes términos:

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dando nueva redacción al párrafo 1º del artículo 15 en los siguientes términos:

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno. A los efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Añadiendo un nuevo párrafo al final del artículo 32 en los siguientes términos:

Asimismo debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo 6 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado: “En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial.”



**SEGUNDO:** Someter dicha Ordenanza a información pública ya audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

#### **IV.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 22 DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la modificación de la ordenanza nº 22 de la tasa por instalación de terrazas en la vía pública en el que consta informe técnico, propuesta de acuerdo y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior celebrada el día 27 de octubre de 2016.-

Vista la documentación e informes obrantes en el expediente, la Corporación por votación ordinaria y unánime **ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR,** inicialmente, la modificación de la siguiente Ordenanza:

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA**

a) Dando nueva redacción al punto 3 del artículo 4 en los siguientes términos:

La renovación de las autorizaciones que mantengan las mismas condiciones del ejercicio anterior (incluido el mobiliario auxiliar, sombrillas, maceteros, cortavientos, etc.) irán acompañadas de la solicitud de renovación y de la autoliquidación procediendo a emitir el croquis correspondiente con la vigencia de la autorización.

b) Dando nueva redacción al punto 2 del artículo 5 en los siguientes términos:

Anualmente se podrá establecer el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de renovación de las autorizaciones.

c) Añadiendo un nuevo punto 3 al artículo 5 en los siguientes términos:

La renovación de las autorizaciones se realizará a lo largo de todo el año natural, teniendo en cuenta que solo se podrá colocar la terraza, una vez emitida la autorización por el Ayuntamiento previa presentación de la solicitud y pago de las tasas correspondientes.

d) Los puntos 3 y 4 del artículo 5 pasan a ser los puntos 4 y 5 respectivamente.



e) Dando nueva redacción al párrafo 1º del artículo 6 en los siguientes términos:

En el supuesto de que se acordara la renovación, los interesados en modificar lo autorizado en el año anterior, deberán solicitarlo expresamente, acompañando la misma documentación que las nuevas solicitudes con la única limitación adicional de las terrazas contiguas que pudieran estar ya autorizadas.

Para los ejercicios siguientes, se tendrá en cuenta el número de solicitudes que afecten a una misma vía pública y/o entorno en dimensiones y ubicaciones, lo que en conjunto podría dar lugar a la modificación de una o varias terrazas anteriormente autorizadas.

f) Dando nueva redacción al punto 1 del artículo 7 en los siguientes términos:

Las autorizaciones tendrán vigencia dentro del año natural.

g) Dando nueva redacción al punto 1 del artículo 10 en los siguientes términos:

El Ayuntamiento establecerá anualmente el horario de la actividad de las terrazas.

**SEGUNDO:** Someter dicha Ordenanza a información pública ya audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

## **V.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO Nº 39 DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LA CISTÉRNIGA.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la modificación del reglamento nº 39 de la Escuela Infantil Municipal de La Cistérniga en el que consta informe técnico, propuesta de acuerdo y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior celebrada el día 27 de octubre de 2016.-

Vista la documentación e informes obrantes en el expediente, la Corporación por votación ordinaria y unánime **ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR,** inicialmente, la modificación de la siguiente Ordenanza:

**REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LA CISTÉRNIGA**



Dando nueva redacción al apartado 5 del artículo 7 en los siguientes términos:

5. Las solicitudes de nuevo ingreso se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de La Cistérniga sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO. DAR** al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO. CONSIDERAR** definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

## **VI.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO Nº 41 POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA SEDE ELECTRÓNICA Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la modificación del reglamento nº 41 por el que se crea y regula la sede electrónica y el registro electrónico del Ayuntamiento de La Cistérniga en el que consta informe técnico, propuesta de acuerdo y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior celebrada el día 27 de octubre de 2016.-

Vista la documentación e informes obrantes en el expediente, la Corporación por votación ordinaria y unánime **ACUERDA**:

**PRIMERO: APROBAR**, inicialmente, la modificación del siguiente Reglamento:

### **REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA SEDE ELECTRÓNICA Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA**

Dando nueva redacción al apartado 1 del artículo 7 en los siguientes términos:

La presentación de documentos en el Registro Electrónico tendrá carácter voluntario para las personas interesadas, teniendo carácter alternativo respecto de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público tendrán plenos efectos jurídicos.

Dando nueva redacción al artículo 9 en los siguientes términos:

El interesado tendrá la obligación de acreditar la representación con que actúa en nombre de otra persona, cuando así se establezca en los modelos de solicitud o comunicación

normalizados o a requerimiento de la Administración municipal y siempre que se trate de los supuestos en los que exige dicha acreditación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dando nueva redacción al párrafo 4 del artículo 10 en los siguientes términos:

Serán días inhábiles para el Registro Electrónico los fijados por el Estado para todo el territorio nacional, los fijados por la Comunidad Autónoma para todo su territorio y los propios del municipio. En todo caso no será de aplicación al Registro Electrónico lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dando nueva redacción al último párrafo del artículo 15 en los siguientes términos:

Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

**SEGUNDO. DAR** al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO. CONSIDERAR** definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

## **VII.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 44 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la modificación de la ordenanza nº 44 general de gestión, recaudación e inspección en el que consta informe técnico, propuesta de acuerdo y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior celebrada el día 27 de octubre de 2016.-

Vista la documentación e informes obrantes en el expediente, la Corporación por votación ordinaria y unánime **ACUERDA**:

**PRIMERO: APROBAR**, inicialmente, la modificación de la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN**

Dando nueva redacción al artículo 10 en los siguientes términos:

1.- El régimen de las notificaciones será el previsto en la Ley General Tributaria y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades recogidas en este precepto.



2.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará en el lugar señalado a tal efecto por el interesado o su representante o, en su defecto, en el domicilio fiscal de uno u otro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- En los procedimientos iniciados de oficio, la notificación podrá practicarse en el domicilio fiscal del interesado o su representante, en el centro de trabajo, en el lugar donde se desarrolle la actividad económica o en cualquier otro adecuado a tal fin.

4.- En los procedimientos de gestión de tributos periódicos podrán notificarse colectivamente las liquidaciones en los términos previstos en la presente ordenanza.

5.- Cuando la notificación se practique en el lugar señalado al efecto por el interesado o su representante, o en el domicilio fiscal de uno u otro, de no hallarse presentes en el momento de la entrega de la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la notificación se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En el caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación. Si el segundo intento también resultara infructuoso se procederá en la forma prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el interesado accediera al contenido de la notificación en sede electrónica se le ofrecerá la posibilidad de que el resto de notificaciones se pueda realizar a través de medios electrónicos.

6.- Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiendo el procedimiento.

7.- Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede Electrónica de la Administración o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Cuando el interesado fuese notificado por distinto cauce, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

8.- En el supuesto de notificaciones en apartados postales establecidos por el operador al que se ha encomendado la prestación del servicio postal universal, el envío se depositará en el interior de la oficina y podrá recogerse por el titular del apartado o por la persona autorizada expresamente para retirarlo. La notificación se entenderá practicada por el transcurso de 10 días naturales desde el depósito del envío en la oficina. En los procedimientos iniciados a instancia del interesado la utilización de este medio de notificación requerirá que el interesado lo haya señalado como preferente en el correspondiente procedimiento.

9. Si en el momento de entregarse la notificación se tuviera conocimiento del fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica del obligado tributario, deberá hacerse constar esta circunstancia y se deberá comprobar tal extremo por la Administración tributaria. En estos casos, cuando la notificación se refiera a la resolución que pone fin al procedimiento, dicha actuación será considerada como un intento de notificación válido a los solos efectos de





entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, aunque se deberá efectuar la notificación a los sucesores del obligado tributario que consten con tal condición en el expediente.

**SEGUNDO:** Someter dicha Ordenanza a información pública ya audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### **VIII.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 49 DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la modificación de la ordenanza nº 49 de transparencia, acceso a la información y reutilización en el que consta informe técnico, propuesta de acuerdo y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior celebrada el día 27 de octubre de 2016.-

Vista la documentación e informes obrantes en el expediente, la Corporación por votación ordinaria y unánime **ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR,** inicialmente, la modificación de la siguiente Ordenanza:

#### **ORDENANZA TIPO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN**

a) Dando nueva redacción al párrafo 2 de la Exposición de Motivos en los siguientes términos:

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como en el Artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el Artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las Administraciones Locales.

b) Dando nueva redacción al párrafo 2º del artículo 23 en los siguientes términos:

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



c) Dando nueva redacción al párrafo 1º del artículo 44 en los siguientes términos:

La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones comunes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es su Título IV.

**SEGUNDO:** Someter dicha Ordenanza a información pública ya audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

## **IX.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

A continuación la Concejala del PP, Rosa M<sup>a</sup> Serrano Alonso, procede a la lectura de la **MOCIÓN** presentada en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2016, con número de registro 6774, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

*“ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE MEDICIÓN DE RUIDOS.*

*Desde hace varios años, algunos vecinos de nuestro municipio se vienen quejando de molestias provocadas por el ruido que generan determinados establecimientos. Dichas molestias pueden llegar a provocar diferentes problemas de salud en las personas que las sufren: ansiedad, insomnio, depresión, etc.*

*Numerosas quejas, verbales y por escrito, ante el ayuntamiento y la Guardia Civil, que en determinados casos no han recibido a día de hoy solución alguna.*

*Teniendo en cuenta que el artículo 25.2 b) de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a los ayuntamientos la protección contra la contaminación acústica en sus respectivos términos municipales, consideramos que este ayuntamiento tiene la obligación de tomar medidas para reducir considerablemente los perjuicios que tal contaminación produce.*

*Se trata, en último extremo, de hacer compatible el derecho de cualquier persona a realizar una determinada actividad económica, cumpliendo en todo caso con la normativa que resulte de aplicación a dicha actividad, con el derecho de las personas que viven en el entorno de esas actividades económicas a disfrutar de la tranquilidad de sus hogares sin tener que soportar ninguna molestia que pueda perjudicar su salud.*

*Por todo lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Adquirir un equipo de medición de ruidos que esté dotado de las características técnicas adecuadas para realizar mediciones en aquellas viviendas cuyos propietarios o inquilinos lo soliciten.*

*SEGUNDO.- Facilitar a los Vigilantes municipales la formación precisa para el uso del citado equipo de medición de ruidos.*

*TERCERO.- Velar, a la vista de las mediciones que se realicen en el futuro,*



*por el cumplimiento de la normativa que regula la prevención de la contaminación acústica.”*

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que no es cierto que no se hayan atendido las quejas de los vecinos, ya que hay varios expedientes con las denuncias que se han presentado por ruidos, y en este año se han realizado unas 14-15 actuaciones en ese sentido. Añade que hacer una inversión en algo que nos lo hace gratuitamente Diputación no parece de recibo.

Señala que en breve se mandará una circular a los bares musicales para reclamarles la contraseña del limitador, que según la nueva ley están obligados a facilitar al Ayuntamiento, para así poder controlar desde el ayuntamiento los niveles de ruido y en caso de que se superen ser sancionados.

La portavoz del PP, Rosa M<sup>a</sup> Serrano Alonso, responde que se trata de una idea para poder tener más autonomía a la hora de hacer las mediciones frente a la Diputación o la Universidad.

Interviene el portavoz de CI-CCD, Lorenzo Olalla Valdés, manifestando que han recibido la moción esta mañana y no han tenido tiempo para su valoración. Añade que no es una prioridad y que se puede estudiar en otro momento con más calma.

Una vez leída y debatida la Moción, los miembros de la Corporación, con dos votos a favor de los concejales del PP, una abstención por parte del miembro del CI-CCD, y nueve votos en contra, seis por parte de los miembros del PSOE, tres por parte de los miembros de IU-Toma la Palabra, **ACUERDAN:**

**RECHAZAR** la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.-

A continuación el Concejale de IU-Toma la Palabra, Marcos Diez Peñas, procede a la lectura de la **MOCIÓN** presentada en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2016, con número de registro 6719, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN EXIGIENDO LA PARALIZACIÓN DE LAS REVÁLIDAS, DEROGAR LA LOMCE Y REVERTIR LOS RECORTES EDUCATIVOS**

*La comunidad educativa exige la retirada inmediata del Decreto de REVÁLIDAS, impuesto por el gobierno en funciones del PP en contra de las propias Comunidades Autónomas que lo tendrían que aplicar; exige la reversión de los RECORTES educativos, que han supuesto el deterioro de la educación pública con la expulsión de miles de docentes de sus aulas; y la DEROGACIÓN de la LOMCE, que prosigue implantándose, pese a haber sido RECHAZADA por la gran mayoría de la comunidad educativa y por el Congreso de los Diputados hasta en dos ocasiones en los últimos meses.*

*El pasado 29 de julio de 2016, el Gobierno en funciones aprobó en consejo de ministros el Real Decreto 310/2016 por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, pruebas comúnmente conocidas como revalidas, y previstas en la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). Dichas pruebas, cuya puesta en marcha está programada para este curso 2016/2017, y que afectarán a alrededor de 335.991 alumnos de ESO y otros 229.332 de Bachillerato, según datos del propio Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,*



*obliga a los alumnos a tener que someterse a un examen antes de poder obtener el correspondiente título académico, aunque hubiese aprobado todas las asignaturas.*

*El alumnado de 4º de la ESO y 2º de Bachillerato que suspenda la prueba, habiendo superado la ESO o Bachillerato, se verán expulsados del sistema educativo, dejando sin validez alguna los años cursados durante cada etapa o, en el caso de la ESO, abocados a retroceder en el sistema yendo a la Formación Profesional Básica (FPB) que ofrece un bajo nivel formativo y la cualificación profesional más baja que existe en España.*

*Este modelo de evaluaciones estandarizadas, que se han convertido en el objetivo fundamental de reformas neoliberales que, como la LOMCE, supuestamente tratan de “elevar” los resultados educativos con un control burocrático sobre las prácticas escolares y la profesión docente. Pero está sobradamente demostrado que este tipo de pruebas estandarizadas solo sirven para fomentar un aprendizaje fundamentalmente memorístico y descontextualizado. Y es que las reválidas, por sí mismas, no mejoran ni cambian nada. La experiencia de EEUU, que abusa de este tipo de pruebas externas, indica que los resultados han sido un desastre y ha reforzado la mediocridad del sistema. Sólo están sirviendo para segregar y excluir a las hijas y los hijos de la clase trabajadora a la hora de acceder a determinados niveles y centros educativos.*

*Está claro que las reválidas no están al servicio de la mejora de la educación, sino que su finalidad es seleccionar, y tienen efectos negativos sustancialmente perjudiciales:*

- a) La presión sobre los niños y niñas para que tengan resultados acomodados a las pruebas.*
- b) El estrés del control continuo y permanente, como si solo se pudiera aprender mediante la presión y el miedo al examen, olvidando la curiosidad y la motivación por conocer.*
- c) La deslegitimación de la función docente y la desconfianza hacia el profesorado, y que no es el profesorado que tiene docencia directa con el alumnado el que lo evalúa, pues se le expulsa del proceso de valoración final.*
- d) La degradación de contenidos: se acaba estudiando lo que se somete a examen, y se centra el tiempo y los esfuerzos docentes en preparar al alumnado para superar pruebas y exámenes, como ya pasa en 2º de Bachillerato de cara a la selectividad.*
- e) El control sobre el trabajo docente y la pérdida de su autonomía educativa, al convertirse el profesorado en “preparadores de pruebas”.*
- f) El coste económico para el sistema, tan alto como inútil, por la realización de las múltiples pruebas externas todos los años; y el coste para las familias del alumnado que haya suspendido, cuando tengan que pagar academias para repetir la reválida.*
- g) La injusticia para el alumnado, que ha de jugarse en una prueba externa varios años de escolarización, frente a la función de la evaluación como instrumento de mejora de la educación, respetando la diversidad y los ritmos de aprendizaje.*
- h) La publicidad de estas pruebas en rankings, hasta ahora prohibida, configurando listados de centros ordenados en función de las puntuaciones obtenidas por el alumnado, que convierte la evaluación en un mecanismo de competición entre centros y no de cooperación; traslada la responsabilidad de estos resultados a los centros de cierto alumnado que no les haga descender en el ranking, evitando “cargar” con quienes tienen más dificultades de aprendizaje y pueden estropear el puesto*



obtenido.

*En definitiva, estas pruebas de evaluación final o reválidas, junto con otras recientemente adoptadas como la de 6º de Primaria y las evaluaciones externas ya implantadas, sólo sirven para estigmatizar al alumnado, profesorado y centros, generando un mercado, según la concepción neoliberal y en sintonía con el carácter fundamental de la LOMCE, de elección de aquellos centros que ocupan lugares más destacados en detrimento del resto, incrementando las desigualdades estructurales, muy lejos del carácter compensador que debe tener el sistema educativo en pro de la equidad y la cohesión social.*

*Frente a este modelo educativo neoliberal basado en el control, la presión y el miedo al examen, debemos apostar por un modelo educativo basado en enfocar la educación como un proceso de descubrimiento apasionante que e4stimule la creatividad y el desarrollo integral de nuestras jóvenes generaciones y apoyar la lucha de los representantes de todos los sectores de la comunidad educativa (madres y padres, estudiantes y profesionales de la educación) contra los brutales recortes presupuestarios educativos que superan ya los 7.000 millones de euros y con el compromiso añadido de este gobierno con la Troika de recortar todavía más en educación hasta dejarnos en un 3,9 del PIB, cuando la media de la UE está en un 6,2 y países como Finlandia superan el 7% del PIB, que tiene como objetivo encubierto el desmantelamiento de servicio público educativo.*

*Por eso, ahora más que nunca debemos defender un modelo de educación pública inclusiva, igualitaria, laica, de calidad, gratuita y democrática, único garante real del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de La Cistérniga que adopte los siguientes*

**ACUERDOS:**

1.- **INSTAR** al Gobierno de la Nación a que derogue de manera inmediata el Real Decreto 310/2016 por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

2.- **INSTAR** al Ministerio de Educación, a que convoque con carácter urgente la Conferencia Sectorial de Educación para tratar la derogación de dicho Real Decreto, como así le han trasladado la gran mayoría de los Consejos de Educación autonómicos.

3.- **INSTAR** al Consejero de Educación de la comunidad a que se sume a la reivindicación del resto de Consejo3ros autonómicos que abogan por un gran acuerdo de las Comunidades Autónomas, rechazando la propuesta de Real Decreto del Gobierno y pidiendo la derogación inmediata del mismo.

4.- **INSTAR** a la Consejería de Educación de la comunidad y al Ministerio de Educación a revertir los recortes en educación y equiparar la inversión en educación pública a la media de la UE del 6.2% del PIB en esta legislatura.

5.- **INSTAR** a todos los partidos firmantes del acuerdo de derogación de la LOMCE a que lo lleven a cabo de forma inmediata cumpliendo su compromiso.

6.- **DAR TRASLADO** de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la Plataforma en Defensa de la Escuela Pública, sindicatos de enseñanza y Asociaciones de Madres y Padres de los centros escolares de nuestro municipio. "

Interviene el portavoz de CI-CCD, Lorenzo Olalla Valdés, para manifestar su voto favorable



A continuación la portavoz del PP, Rosa M<sup>a</sup> Serrano Alonso, explica su voto en contra de la moción al considerarla partidista y no objetiva. Considera que esta ley educativa quiere favorecer una cultura de la responsabilidad y del esfuerzo, y formar hombres responsables que sepan esforzarse por las metas a conseguir. La importancia de la LOMCE es que supone un cambio del modelo equivalente al que supuso la LOGSE en su momento; y el resto de las leyes han sido simples variaciones sobre la LOGSE y siempre todas ellas han sido aprobadas por gobiernos del Partido Socialista. Añade que es importante aprobar una nueva ley porque no podemos quedarnos impasibles ante unos datos desastrosos como los que tenemos en nuestro sistema educativo con una tasa de abandono escolar del 24,9%, y estos son datos reales y no apreciaciones de lo que nos parece que puede ser una reválida. Es una tasa que dobla al resto de los países de la UE, lo que significa que 1 de cada 4 jóvenes abandonan al terminar la etapa obligatoria. El 23,7% de los jóvenes entre 15 y 29 años ni estudia ni trabaja, y este porcentaje solamente es superado por Israel.

A los 15 años nuestros alumnos han repetido lo mínimo una vez, lo que quiere decir que tenemos 500.000 alumnos más de los que habría sino tuviésemos esta tasa de repetición, y esto supone un coste adicional de 2.500 millones de euros. Unos resultados académicos que nos alejan de los puestos de cabeza, y que, lejos de mejorar, empeoran todos los años. España en el año 2009 obtuvo 481 puntos en las pruebas Pisa y todo esto con una inversión que está muy por encima de la media de la OCDE y de la UE, así, España destina 10.094\$ al año de gasto público por cada alumno en la educación pública, un 21% más que la OCDE y la UE. La inversión en educación se ha duplicado en la última década pasando de 27.000 a 53.000 millones. Por tanto, la moción se contradice con estos datos. Es momento de reflexionar sobre lo que está fallando para que nuestros estudiantes no alcancen las metas y para que nuestro país no se sitúe donde le corresponde. Por eso es la modificación de la ley. Muchos alumnos dicen que es buena la reválida porque es una manera de equiparar e igualarse en oportunidades para todos los alumnos de España, porque por ejemplo en selectividad los alumnos de Andalucía sacan mejores notas que los alumnos de Castilla y León y tienen más posibilidades de acceder a las universidades, y esto, sinceramente, a los alumnos no les gusta.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que en los últimos años se ha duplicado el gasto pero los alumnos se han cuadruplicado. Además no es casual que ningún partido haya votado a favor de esta ley, y que no esté de acuerdo con ella la comunidad educativa. Termina señalando que en los últimos años no se ha incrementado nada el gasto en educación.

Una vez leída y debatida la Moción, los miembros de la Corporación, con dos votos en contra de los concejales del PP, y diez votos a favor, seis por parte de los miembros del PSOE, tres por parte de los miembros de IU-Toma la Palabra y uno por parte de CI-CCD, **ACUERDAN:**

**APROBAR** la Moción presentada por el Grupo Municipal de IU-Toma la Palabra.-



Seguidamente el concejal del PP, Alfredo Crespo del Olmo, procede a la lectura de los siguientes **RUEGOS** presentados en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2016, con número de registro 6775, que se transcriben a continuación:

*“PRIMERO.- En la C/ del Barro se ha producido una inundación causada por una llave de hidrante de bomberos que se ha dejado abierta, supuestamente desde este verano, por parte de los bomberos.*

*Esta circunstancia se ha detectado al cabo de unos 2 meses, debido a que algunos vecinos tenían humedades en sus viviendas. Las viviendas afectadas han reclamado los arreglos a sus seguros particulares, sin problema, lo cual no nos afecta.*

*Lo que si afecta al Ayuntamiento es el estado en el que puede encontrarse la calle después de estar saliendo agua de forma constante y con un caudal abundante.*

*Por lo expuesto, rogamos:*

- *Que se revise el estado en el que se encuentra la calle.*
- *Que, si hubiera algún desperfecto, se tomen las medidas adecuadas para repararlo lo antes posible.”*

El Sr. Alcalde manifiesta que ya han realizado una primera inspección, y si hay algún blandón en la calle se verá con el tiempo, si es que lo hay. Añade que no se puede picar en la calle sin más ya que hay una capa de hormigón bastante amplia y encima una capa de asfalto, termina indicando que estarán pendientes del tema.

*“SEGUNDO.- Como todos los años en distintas zonas del municipio empiezan a aparecer cucarachas de forma masiva. Otros años se ha realizado una actuación adicional a la que se hace desde Diputación.*

*Por lo expuesto, rogamos:*

*Se proceda a realizar las actuaciones necesarias para el control de las cucarachas y otras plagas.”*

El Sr. Alcalde informa que ya se ha realizado una actuación la semana pasada, y en el caso de que persistan se realizarán más actuaciones.-

Seguidamente, el portavoz de CI-CCD, Lorenzo Olalla Valdés, da las gracias porque, por circunstancias, han presentado las preguntas fuera de plazo y excusa la ausencia en el Pleno de su compañera de grupo. A continuación procede a la lectura de la siguiente **PREGUNTA** presentada en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de octubre de 2016, con número de registro 6903:

*“Se ha puesto en contacto con nosotros un grupo de vecinos para informarnos de que habían solicitado al Ayuntamiento una nueva actividad de bailes latinos. Nos dicen que se pusieron en contacto con la Casa de Cultura para saber los requisitos que había que cumplir para sacar adelante dicha actividad, y que una vez que cumplieron con todo lo que les pidieron volvieron a hacer la solicitud, pero les fue denegada.*

*Entendemos que ampliar la oferta cultural de nuestro municipio siempre es algo positivo y beneficioso para todos, y más si surge de una iniciativa popular a la que el Ayuntamiento da respuesta, por lo cual nos gustaría preguntar*

- . ¿Cuál es la postura del equipo de gobierno en este tema?*
- . ¿Por qué motivos se denegó la propuesta?*
- . ¿Cuáles son los requisitos que hay que cumplir?*
- ¿Están recogidos o se pueden recoger en las bases por si vuelve a*



*presentarse una situación similar?"*

Responde la concejala M<sup>a</sup> Inmaculada Fernández Arranz indicando que la actividad de bailes latinos es una actividad que lleva ofertando este equipo de gobierno desde que entró, y es una actividad que está funcionando bien con una demanda de matrícula cada vez mayor, pero que en estos momentos todavía tiene plazas libres.-

El portavoz de CI-CCD, Lorenzo Olalla Valdés, da lectura de la siguiente **PREGUNTA** presentada en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de octubre de 2016, con número de registro 6901:

*"En el Polideportivo Municipal hay varios desperfectos, nosotros somos conscientes de cristales rotos, desprendimiento parcial de la cornisa, suelo de un aula..., por lo que nos gustaría preguntar:*

*. ¿Afectan al buen funcionamiento del polideportivo o en alguna medida a la seguridad de quienes lo utilizan?*

*. ¿Tenemos planificada una actuación? En caso positivo indíquenos la fecha prevista"*

El Sr. Alcalde interviene manifestando que no afectan al funcionamiento del Polideportivo. En cuanto a los cristales rotos señala que se ha dado parte al seguro y éste lo ha aceptado, y se está a la espera de que venga una máquina lo suficientemente alta para cambiar los cristales, pero que si el seguro no lo hace en breve lo hará subsidiariamente el Ayuntamiento. Respecto al problema de la cornisa indica que cuando venga la máquina para cambiar los cristales se aprovechará para arreglar la cornisa. Y en cuanto al suelo del aula señala que se ha pedido presupuesto pero se sale del presupuesto de este año ya que se han hecho otras actuaciones que se consideraban prioritarias. La idea es realizar la inversión el año que viene, no obstante añade que, a pesar del bache, la sala está funcionando perfectamente.

Seguidamente el Portavoz de IU-Toma la Palabra, Marcos Diez Peñas, procede a la lectura de las siguientes **PREGUNTAS** presentadas en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2016, con número de registro 6717.

*"1º.- Los residuos depositados por la fábrica de ladrillos Cerámica Zaratán no deja de crecer. Mucho nos tememos que la movilización de los vecinos para evitar la contaminación del aire que respiramos y la acumulación de cenizas y fangos alquitranados, no haya servido de nada.*

*Somos los vecinos de este pueblo, los directamente perjudicados por la contaminación. ¿Desde el ayuntamiento de La Cistérniga se ha vuelto a hacer alguna gestión al respecto? ¿Se ha instado al Ayuntamiento de Valladolid y a la Junta para que se tomen las medidas pertinentes y se inspeccione, sancionando si es el caso a la referida empresa?"*

El Sr. Alcalde interviene manifestando que dicha empresa está en el término de Valladolid y que cuenta con todos los permisos necesarios según nos ha comunicado la concejala de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valladolid. Añade que próximamente se reunirá con ella y hablará de este tema.

*"2º.- Los jóvenes del pueblo esperan con impaciencia el momento de disponer una pista de skate board. ¿Existe ya algún proyecto?, ¿Qué financiación se puede trasladar a los jóvenes con respecto a este tema?"*





El Sr. Alcalde manifiesta que se ha decidido trasladar la pista a una parcela de 2.700 m<sup>2</sup> situada en la C/ Cañada Real de Soria entre las calles Criba y Trilladera. Añade que este año no hay dinero suficiente para pulir toda la parcela, ya que asciende a 56.000 €, por lo que se han pedido presupuestos para pulir 1.750 m<sup>2</sup> con la intención de dotar una partida en el próximo presupuesto para terminar de pulir la parcela y realizar una zona de juegos para jóvenes.

*“3º.- Recientemente se ha realizado el arreglo del campo de fútbol. ¿A cuánto ha ascendido el importe de dicha reparación?”*

*Observamos que no ha quedado lo suficientemente recto, y mucho nos tememos que se seguirá hundiendo ¿Por parte de la empresa reparadora se ha dado alguna explicación? ¿O se ha tratado de buscar otras soluciones para subsanar dicho problema de hundimiento?.”*

El Sr. Alcalde interviene para manifestar que la empresa no ha dado ninguna explicación porque ha realizado lo que se la ha mandado. Si se quiere tener un campo nuevo habría que levantar el césped entero, nivelar la parcela y volver a poner un césped nuevo. Hace 2 años se hizo una actuación en una zona que se había hundido, pero hasta que no haya que cambiar todo el césped no se tiene pensado actuar en toda la parcela. El coste de dicha actuación fue de 3.738,90 €, y si hay otro hundimiento se volverá a actuar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por terminado el acto a las veintiuna horas y nueve minutos.-.....

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**